

de la Asamblea General, con objeto de examinar todos los asuntos de su competencia y pide al Secretario General que preste al Comité toda la asistencia necesaria;

3. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Informe del Comité de Relaciones con el País Huésped".

99a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1976

31/102. Medidas para prevenir el terrorismo internacional que pone en peligro vidas humanas inocentes o causa su pérdida, o compromete las libertades fundamentales, y estudio de las causas subyacentes de las formas de terrorismo y los actos de violencia que tienen su origen en las aflicciones, la frustración, los agravios y la desesperanza y que conducen a algunas personas a sacrificar vidas humanas, incluida la propia, en un intento de lograr cambios radicales

La Asamblea General,

Profundamente preocupada por los actos de terrorismo internacional que se producen cada vez con mayor frecuencia y que entrañan la pérdida de vidas humanas inocentes,

Reconociendo la importancia de la cooperación internacional para la elaboración de medidas destinadas a impedir efectivamente que se produzcan estos actos y la importancia del estudio de las causas subyacentes de estos actos con miras a encontrar soluciones justas y pacíficas lo más rápidamente posible,

Recordando la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas²²,

Observando que el Comité Especial sobre el Terrorismo Internacional establecido de conformidad con la resolución 3034 (XXVII) de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1972, se ha visto obligado a suspender sus trabajos,

Profundamente convencida de la importancia que para la humanidad tiene la continuación de los trabajos del Comité Especial,

1. *Expresa su profunda preocupación* por el creciente número de actos de terrorismo internacional que ponen en peligro o aniquilan vidas humanas inocentes o comprometen las libertades fundamentales;

2. *Pide encarecidamente* a los Estados que sigan buscando soluciones justas y pacíficas que permitan eliminar las causas subyacentes de estos actos de violencia;

3. *Reafirma* el derecho inalienable a la libre determinación y a la independencia de todos los pueblos sometidos a regímenes coloniales y racistas y a otras formas de dominación extranjera y reafirma la legitimidad de su lucha, en especial la lucha de los movimientos de liberación nacional, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta y las resoluciones pertinentes de los órganos de las Naciones Unidas;

²² Resolución 2625 (XXV), anexo.

4. *Condena* los actos de represión y terrorismo a que siguen entregados los regímenes coloniales, racistas y extranjeros, privando así a los pueblos de su derecho legítimo a la libre determinación y a la independencia y de otros derechos humanos y libertades fundamentales;

5. *Invita* a los Estados a pasar a ser partes en las convenciones internacionales existentes relacionadas con los diversos aspectos del problema del terrorismo internacional;

6. *Invita* a los Estados a tomar todas las medidas apropiadas a nivel nacional con miras a eliminar rápida y definitivamente el problema, teniendo en cuenta las disposiciones del párrafo 3 *supra*;

7. *Invita* al Comité Especial sobre el Terrorismo Internacional a proseguir sus trabajos de conformidad con el mandato que le confió la resolución 3034 (XXVII) de la Asamblea General;

8. *Invita* a los Estados que aún no lo hayan hecho a presentar sus observaciones y propuestas concretas al Secretario General lo más pronto posible a fin de que el Comité Especial pueda cumplir su mandato con mayor eficiencia;

9. *Pide* al Secretario General que presente al Comité Especial un estudio analítico sobre las observaciones comunicadas por los Estados de conformidad con el párrafo 8 *supra*;

10. *Pide* al Comité Especial que examine las observaciones presentadas por los Estados de conformidad con el párrafo 8 *supra* y que presente un informe a la Asamblea General, en su trigésimo segundo período de sesiones, juntamente con sus recomendaciones con miras a la posible cooperación para la pronta eliminación del problema, teniendo en cuenta las disposiciones del párrafo 3;

11. *Pide* al Secretario General que suministre al Comité Especial los medios y servicios necesarios, incluidas actas resumidas;

12. *Decide* incluir el tema en el programa provisional de su trigésimo segundo período de sesiones.

99a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1976

31/103. Elaboración de una convención internacional contra la toma de rehenes

La Asamblea General,

Considerando que el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación contribuyen a la realización de los propósitos y principios establecidos en los Artículos 1 y 2 de la Carta de las Naciones Unidas,

Considerando que, de conformidad con los principios proclamados en la Carta, la libertad, la justicia y la paz en el mundo son inseparables del reconocimiento de la dignidad inherente a todos los miembros de la familia humana y de sus derechos iguales e inalienables,

Teniendo presentes la Declaración Universal de Derechos Humanos²³ y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos²⁴, en los que se prevé que todo in-

²³ Resolución 217 A (III).

²⁴ Resolución 2200 A (XXI), anexo.